

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 0000221675

ÓRGANO EMISOR: Área de RRHH/Unidad de Personal

INDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		12/06/2026 12:00:48	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2IEg2k6h27mHjNm4uAdMFd0f7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar:

- **Habilitación que se exige:** La empresa propuesta como adjudicataria, obligatoriamente, deberá estar inscrita en el registro de empresas habilitadas para instalar y mantener instalaciones contra incendios de la Comunidad Autónoma en cumplimiento del RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Contra Incendios, además, tal como se establece en su Anexo III, contará con medios humanos que posean la categoría profesional requerida para realizar las funciones tanto de instalación como de mantenimiento.
- **Forma de acreditación:** Acreditación expedida por la Consejería de Industria, Energía y Minas.
- **Justificación de su exigencia:** Conforme a lo dispuesto RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Contra Incendios, tal como se establece en su Anexo III. Deberá acreditarse en el momento de presentar la documentación previa a la adjudicación del contrato.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.

CPV del contrato: 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes:

X No.

- ☐ Si. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente, a través de la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe y se reproducen en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que licitador opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, deberá acreditar la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada

en vigor del RD 773/2015

Grupo

Subgrupo

Categoría

Clasificación posterior a la entrada

en vigor del RD 773/2015

Grupo

Subgrupo

Categoría

El grupo y subgrupo se han determinado en función del CPV correspondiente al objeto del contrato.

La categoría se ha determinado en función de la cuantía y plazo de duración del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 38 del RGLCAP.

2. Solvencia económica y financiera. NO PROCEDE

MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		12/06/2026 12:00:48	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2lEg2k6h27mHjNm4uAdMFd0f7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3. Solvencia técnica o profesional. NO PROCEDE

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. **Criterio:** Proposición económica.

Puntuación: La máxima puntuación (100puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Debido a la determinación del precio a tanto alzado se hace más eficiente en la valoración de los criterios automáticos de adjudicación no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Administración, ni técnica ni de ninguna otra clase, aplicando los criterios automáticos sin ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral:

☒ No.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

La adjudicataria se hará cargo de la eliminación de residuos, que serán de su propiedad desde el momento de su generación. Los gestionará a su costa, incluidos los especiales o peligrosos, según determine la legislación vigente sobre almacenamiento, reciclado y eliminación de residuos, entregándolos a un gestor autorizado de residuos. La adjudicataria mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de

MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		12/06/2026 12:00:48	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2lEg2k6h27mHjNm4uAdMFd0f7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



residuos. El órgano de contratación podrá solicitarle, y la adjudicataria estará obligada a entregar, una copia de los documentos de control y seguimiento de los trabajos de gestión de residuos, o cualquier información que considere oportuna referida a los mismos.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: Debido al objeto del contrato, se entiende la vinculación directa con los equipos de protección contra incendios, que podrían generar algún tipo de residuo relacionado con los extintores.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: no

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		12/06/2026 12:00:48	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2lEg2k6h27mHjNm4uAdMFd0f7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	